



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000125-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, de fecha 01 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*El sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, está siendo afectado por arrojado por residuos sólidos de carácter industrial, desmonte de construcción y de carácter doméstico; estas actividades ponen en riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles, tanto en superficie como en el subsuelo.*

*El arrojado de materiales extrínsecos está generando una capa a nivel de superficie que distorsiona la información de los vestigios culturales, la misma que cada vez se amplía abarcando mayor superficie del sitio arqueológico.*

*El mayor daño causado se observa en el margen oeste del sitio arqueológico, en tramos paralelos de la trocha carrozable que circula por la zona, abarcando una superficie estimada de 500.00 metros cuadrados.*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Memorando N° 000656-2024/DDC LAM/MC de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, recaída en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2024, sustentado en el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca;

Que, mediante Informe N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de agosto de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, así como en los Informes N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pomalca para frenar este tipo de actos que atenta destruir el patrimonio arqueológico.
-Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
-Incautación:	x	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico..
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales y cualquier elemento ajeno al sitio arqueológico:	x	Chozas, cercos y otras construcciones relacionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, el Informe N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.08.2024 12:19:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Agosto del 2024

## INFORME N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN  
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE  
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN  
DE POMALCA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006189-2024-DGPA-VMPCIC/MC (19JUL2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000656-2024-DDC LAM/MC de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000122-2024-MHR-UE005-ANM/MC de fecha 14 de junio de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca.
- 1.2 Mediante Informe N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 18 de julio de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Huaca San Juan de Pomalca<sup>1</sup> ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC el bien inmueble prehispánico no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8. Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.9. En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico...

El sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, está siendo afectado por arrojamiento de residuos sólidos de carácter industrial, desmonte de construcción y de carácter doméstico; estas actividades ponen en riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles, tanto en superficie como en el subsuelo.

El arrojamiento de materiales extrínsecos está generando una capa a nivel de superficie que distorsiona la información de los vestigios culturales, la misma que cada vez se amplía abarcando mayor superficie del sitio arqueológico.

El mayor daño causado se observa en el margen oeste del sitio arqueológico, en tramos paralelos de la trocha carrozable que circula por la zona, abarcando una superficie estimada de 500.00 metros cuadrados.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: Paralización y/o cese de la afectación; Desmontaje; Incautación; Señalización; Retiro de estructuras temporales y cualquier elemento ajeno al sitio arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### **V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
Asistente legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2024 14:04:10 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 19 de Julio del 2024

**INFORME N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA..

**Referencia :** MEMORANDO N° 656-2024-DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de establecer la medida cautelar de protección provisional al sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, del Museo de Sitio Huaca Rajada, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 99,414.43 m<sup>2</sup> (9.9414 ha)
- **Perímetro:** 1268.61 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Coordenada UTM de referencia** E 637571.2298 / N 9250944.5861

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.25	125°22'27"	637525.7693	9251150.7944
2	2-3	39.93	174°39'12"	637570.0107	9251150.0948
3	3-4	64.32	177°37'43"	637609.7032	9251145.7459
4	4-5	86.68	125°30'24"	637673.2954	9251136.1012
5	5-6	61.35	172°22'50"	637712.4874	9251058.7915
6	6-7	43.01	173°30'47"	637732.7283	9251000.8731
7	7-8	44.94	165°36'2"	637742.2389	9250958.9315





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

8	8-9	25.63	160°51'1"	637740.9658	9250914.0080
9	9-10	89.94	163°55'21"	637731.8765	9250890.0464
10	10-11	16.59	159°27'15"	637677.9351	9250818.0738
11	11-12	110.19	151°6'30"	637663.9607	9250809.1355
12	12-13	55.46	240°38'36"	637553.9987	9250802.0013
13	13-14	56.06	165°46'19"	637529.9957	9250752.0029
14	14-15	91.7	111°4'47"	637494.0571	9250708.9790
15	15-16	120.91	97°40'23"	637407.2501	9250738.5185
16	16-17	29.13	184°25'14"	637430.5694	9250857.1602
17	17-18	73.86	187°57'6"	637433.9676	9250886.0901
18	18-19	27.27	169°24'45"	637432.3534	9250959.9337
19	19-20	23.9	166°41'18"	637436.7766	9250986.8411
20	20-21	86.4	177°59'56"	637445.9811	9251008.9028
21	21-22	20.85	174°28'56"	637482.0131	9251087.4305
22	22-1	56.24	173°53'7"	637492.4918	9251105.4597
TOTAL		1268.61	3599°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr

:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.07.2024 16:28:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Julio del 2024

## INFORME N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004264-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(12JUL2024)  
MEMORANDO N° 000656-2024/DDC LAM/MC  
(25.06.2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000122-2024/MHR-UE005-ANM/MC del 14.06.2024 se remite el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC del Lic. Anaximandro Núñez Mejía donde se describen las afectaciones al Sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca.

Mediante Memorando N° 000656-2024-DDC LAM/MC del 25.06.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de protección provisional para su atención.

### I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Anaximandro Núñez Mejía, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico se asienta en un montículo de arena eólica y materiales arcillosos del cuaternario reciente (Q-al2), ubicado en la margen derecha del río Chancay – Reque, está semi- cubierto por árboles de algarrobo (*Prosopis sp.*) y matorrales como vichayo (*Capparis ovalifolia*), zapote (*Capparis angulata*), chope (*Cryptocarps periformus*) y otras especies vegetales típicas de la zona.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se constituye por estructuras piramidales de adobe que superan los 15 metros de alto, orientadas ligeramente de noreste a sureste: la principal edificación se ubica en la parte centro-norte y se asocia a una gran plataforma de adobe de superficie regular que abarca hasta el extremo norte del sitio arqueológico, donde son notables pequeños recintos; y al sur se asocia a edificaciones de menor altura por medio de una especie de plataforma ubicada al este y una especie de plaza hundida al oeste con edificaciones de menor altura.

En superficie es notable la presencia de fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío, resaltando el estilo Lambayeque con representaciones de la técnica del paleteado y escasos especímenes de épocas anteriores hasta el Formativo; así mismo, restos óseos humanos diseminados por huaqueo antiguo, restos malacológico y otros

### Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se reporta lo siguiente:

El sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, está siendo afectado por arrojado por residuos sólidos de carácter industrial, desmonte de construcción y de carácter doméstico; estas actividades ponen en riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles, tanto en superficie como en el subsuelo.

El arrojado de materiales extrínsecos está generando una capa a nivel de superficie que distorsiona la información de los vestigios culturales, la misma que cada vez se amplía abarcando mayor superficie del sitio arqueológico.

El mayor daño causado se observa en el margen oeste del sitio arqueológico, en tramos paralelos de la trocha carrozable que circula por la zona, abarcando una superficie estimada de 500.00 metros cuadrados.

## II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones que han alterado la evidencia arqueológica debido a materiales de desmonte y otros residuos que viene cubriendo la arquitectura prehispánica.

Cabe precisar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-043-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 99,414.43 m<sup>2</sup> (9.9414 ha)

Perímetro: 1268.61 m

Coordenadas de referencia: E 637571.2298 / N 9250944.5861

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.25	125°22'27"	637525.7693	9251150.7944
2	2-3	39.93	174°39'12"	637570.0107	9251150.0948
3	3-4	64.32	177°37'43"	637609.7032	9251145.7459
4	4-5	86.68	125°30'24"	637673.2954	9251136.1012
5	5-6	61.35	172°22'50"	637712.4874	9251058.7915
6	6-7	43.01	173°30'47"	637732.7283	9251000.8731
7	7-8	44.94	165°36'2"	637742.2389	9250958.9315
8	8-9	25.63	160°51'1"	637740.9658	9250914.0080
9	9-10	89.94	163°55'21"	637731.8765	9250890.0464
10	10-11	16.59	159°27'15"	637677.9351	9250818.0738
11	11-12	110.19	151°6'30"	637663.9607	9250809.1355
12	12-13	55.46	240°38'36"	637553.9987	9250802.0013
13	13-14	56.06	165°46'19"	637529.9957	9250752.0029
14	14-15	91.7	111°4'47"	637494.0571	9250708.9790
15	15-16	120.91	97°40'23"	637407.2501	9250738.5185
16	16-17	29.13	184°25'14"	637430.5694	9250857.1602
17	17-18	73.86	187°57'6"	637433.9676	9250886.0901
18	18-19	27.27	169°24'45"	637432.3534	9250959.9337
19	19-20	23.9	166°41'18"	637436.7766	9250986.8411
20	20-21	86.4	177°59'56"	637445.9811	9251008.9028
21	21-22	20.85	174°28'56"	637482.0131	9251087.4305
22	22-1	56.24	173°53'7"	637492.4918	9251105.4597
TOTAL		1268.61	3599°59'59"		

### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

## INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

### INFORME DE INSPECCIÓN N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR	Anaximandro Núñez Mejía				
RNA N°	BN N° 1152				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30 am.
	01	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN	12:30 pm.

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pomalca
Centro Poblado:	Colon
Sitio Arqueológico:	Huaca San Juan de Pomalca
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	ESTE (X) 637571.2298 – NORTE (Y) 9250944.5861
Acceso / Vías:	Se parte desde la Carretera Panamericana Norte y atravesando la ciudad de Chiclayo, se dirige por la carretera de penetración al departamento de Cajamarca, en la ciudad de Pomalca, se dirige por la ruta que conduce a los centros poblados Saltur, Sipán y Pampa Grande, a altura del km 2.20, se accede al sitio arqueológico que se ubica inmediatamente al norte de la carretera. La distancia desde la Panamericana Norte al sitio arqueológico es de 13.90 km aproximadamente.

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### 2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Edificaciones piramidales de adobes planos convexos y planos rectangulares convexos.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmenterías de cerámica doméstica del Horizonte Medio hasta el Horizonte Tardío.
1.3	Lítico	X		Pulidores y guijarros con huellas de uso.
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos desperdigados entre los escombros de huaqueo antiguo.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia de algunos gasterópodos y pelecípodos marinos.
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Estratos con vestigios culturales que se evidencia en los perfiles de pozos de huaqueo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el <b>Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca San Juan de Pomalca</b> , se encuentra dentro de la categoría de <b>SITIO ARQUEOLÓGICO</b> , definido como: "...espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico se asienta en un montículo de arena eólica y materiales arcillosos del cuaternario reciente (Q-a2), ubicado en la margen derecha del río Chancay – Reque, está semi- cubierto por

	<p>árboles de algarrobo (<i>Prosopis sp.</i>) y matorrales como vichayo (<i>Capparis ovalifolia</i>), zapote (<i>Capparis angulata</i>), chope (<i>Cryptocarps periformus</i>) y otras especies vegetales típicas de la zona.</p> <p>Se constituye por estructuras piramidales de adobe que superan los 15 metros de alto, orientadas ligeramente de noreste a sureste: la principal edificación se ubica en la parte centro-norte y se asocia a una gran plataforma de adobe de superficie regular que abarca hasta el extremo norte del sitio arqueológico, donde son notables pequeños recintos; y al sur se asocia a edificaciones de menor altura por medio de una especie de plataforma interconectante ubicada al este y una especie de plaza hundida al oeste con edificaciones de menor altura.</p> <p>En superficie es notable la presencia de fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío, resaltando el estilo Lambayeque con representaciones de la técnica del paletado y escasos especímenes de épocas anteriores hasta el Formativo; así mismo, restos óseos humanos diseminados por huaqueo antiguo, restos malacológico y otros.</p>
--	---

## 2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	Agentes Antrópicos	X		X	
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca es regular, a pesar que el margen oeste está siendo usada como vertedero de residuos sólidos.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser afectados irreversiblemente de continuar estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales muebles e inmuebles de la época prehispánica.

## 2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

## IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	120.91	97°40'23"	637407.2501	9250738.5185
2	2 - 3	29.13	184°25'16"	637430.5694	9250857.1602
3	3 - 4	73.86	187°57'12"	637433.9676	9250886.0901
4	4 - 5	27.27	169°24'57"	637432.3534	9250959.9337
5	5 - 6	23.90	166°41'4"	637436.7766	9250986.8411
6	6 - 7	86.40	177°59'39"	637445.9811	9251008.9028
7	7 - 8	20.85	174°28'30"	637482.0131	9251087.4305
8	8 - 9	56.24	173°53'14"	637492.4918	9251105.4597
9	9 - 10	44.25	125°21'17"	637525.7693	9251150.7944
10	10 - 11	39.93	174°37'55"	637570.0107	9251150.0948
11	11 - 12	60.54	177°36'25"	637609.7032	9251145.7459
12	12 - 13	86.68	125°47'29"	637673.2954	9251136.1012
13	13 - 14	61.35	172°40'10"	637712.4874	9251058.7915
14	14 - 15	43.01	173°30'23"	637732.7283	9251000.8731
15	15 - 16	44.94	165°35'40"	637742.2389	9250958.9315
16	16 - 17	25.63	160°51'1"	637740.9658	9250914.0080
17	17 - 18	89.94	163°55'45"	637731.8765	9250890.0464
18	18 - 19	16.59	159°28'0"	637677.9351	9250818.0738
19	19 - 20	110.19	151°7'35"	637663.9607	9250809.1355
20	20 - 21	55.46	240°39'26"	637553.9987	9250802.0013
21	22 - 23	56.06	165°46'47"	637529.9957	9250752.0029
22	23 - 1	91.70	111°5'44"	637494.0571	9250708.9790
<p>ÁREA: 99,414.42 m<sup>2</sup> - 9.9414 has.</p> <p>PERÍMETRO: 1,268.60 ml.</p>					

Nº de Plano (de ser el caso):

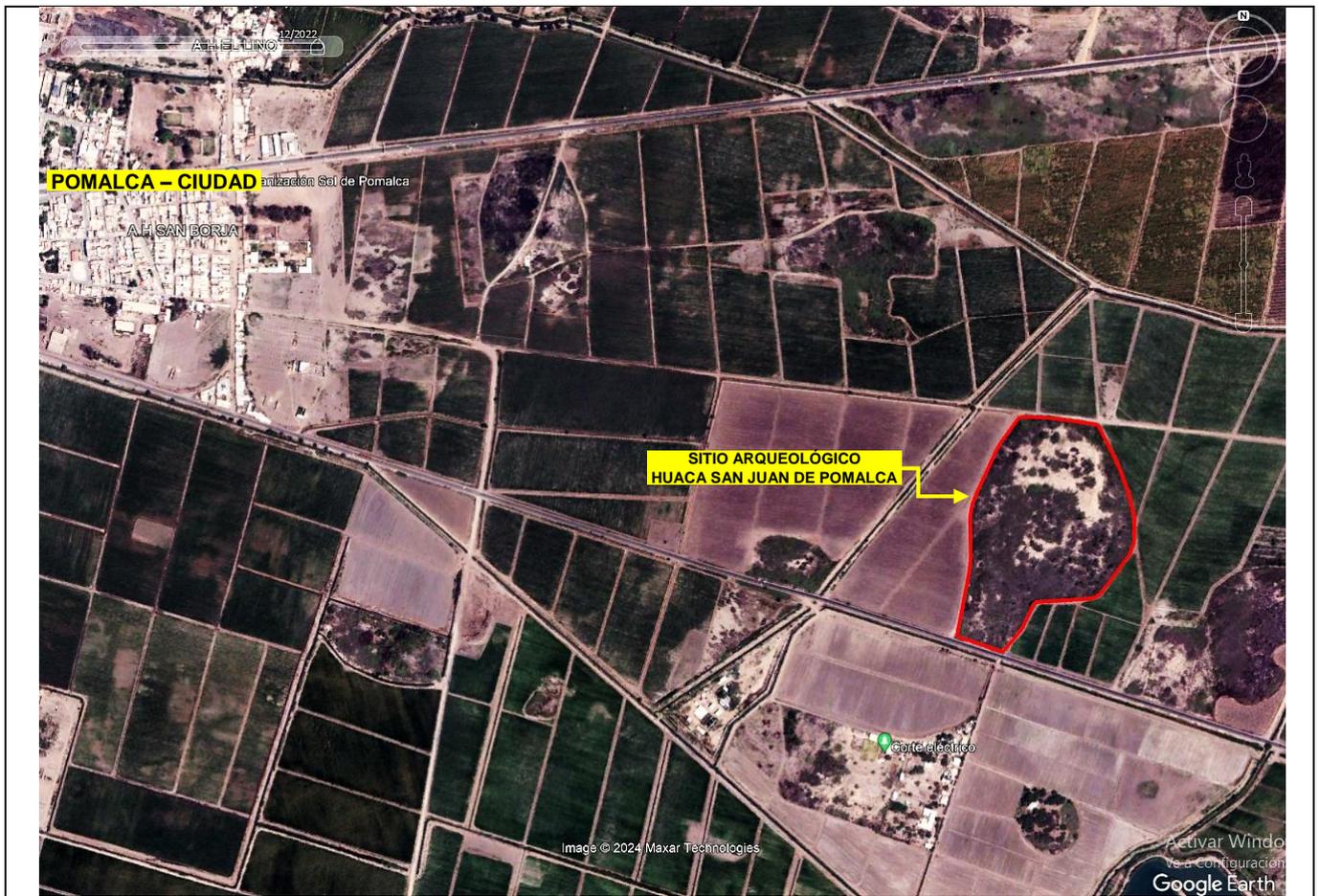
Poligonal de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca.

				<b>Ministerio de Cultura</b>		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005	
Plano Perimétrico:									
<h2>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA</h2>									
Región: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: POMALCA Centro poblado: COLÓN		Punto de Referencia: Área: 99,414.42 m <sup>2</sup> ( 9.9414. has.) Perímetro: 1268.60 ml. Centroides: ESTE (X) : 637571.2298 NORTE (Y) : 9250944.5861				Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipan: LIC. JUAN GILBERTO BRACAMONTE VARGAS		Escala: 1/1000	Fecha: ABRIL 2023
		Proyección: UTM    Datum: WGS84    Zona: 17-S    Carta Nacional / Hoja: 14-d (Chiclayo)				Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA		Código de Lámina: <h1 style="text-align: center;">01</h1>	

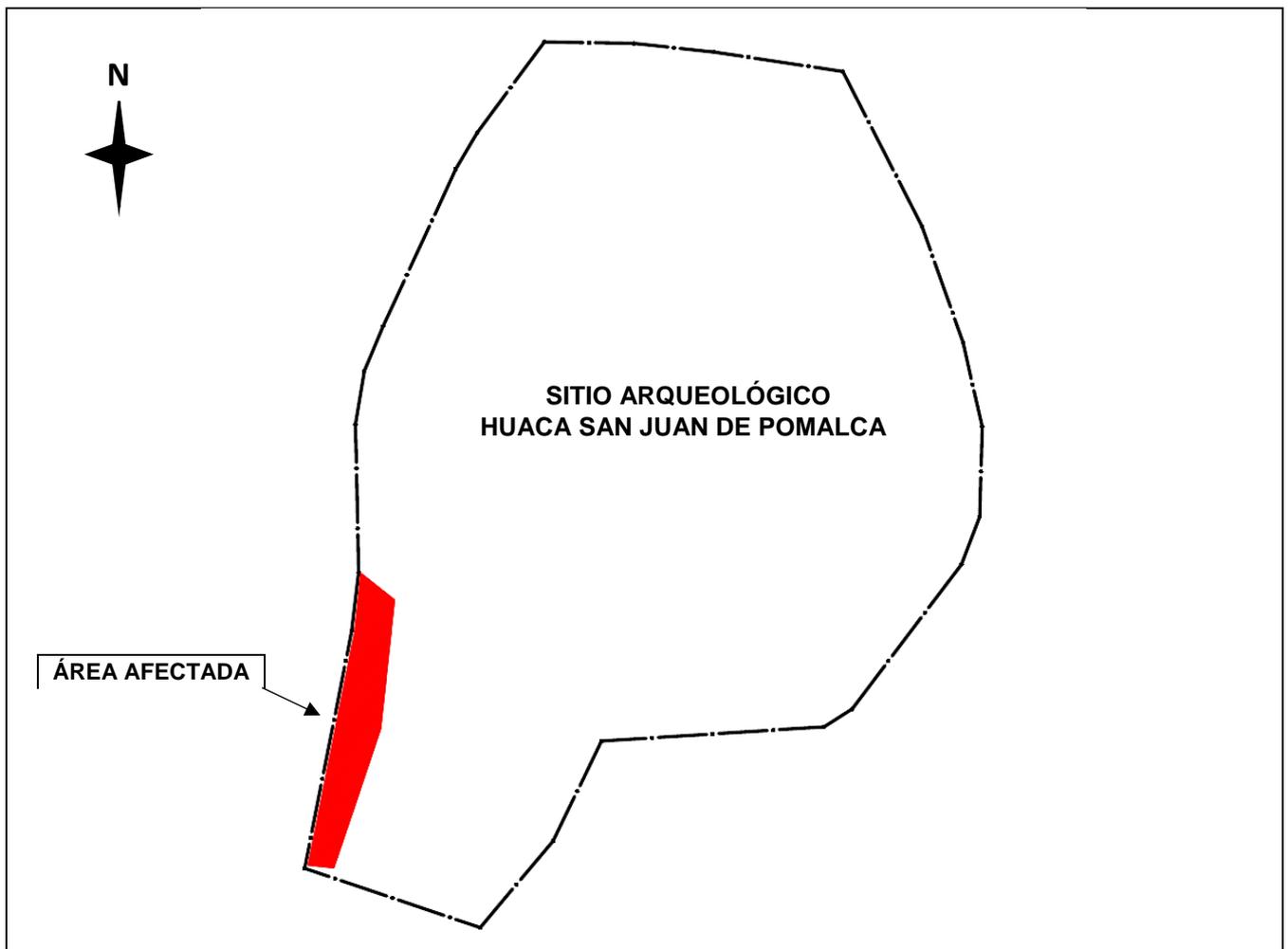
**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pomalca para frenar este tipo de actos que atenta destruir el patrimonio arqueológico.
Desmontaje:	X	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de monumentación sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Chozas, cercos y otras construcciones relacionadas.

**V. REGISTRO GRÁFICO - FOTOGRÁFICO**



**Imagen 1:** Vista satelital de ubicación del sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, señalando el área afectada (Fuente: Google Earth 2024).



**Imagen 2:** Poligonal del sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, señalando el área afectada en rojo.



**Imagen 3:** Vista panorámica de las principales edificaciones piramidales.



**Imagen 4:** Vista este-oeste de la cima de la principal edificación piramidal.



**Imagen 5:** Vista este-oeste de la cima de la principal edificación plataforma norte.



**Imagen 6:** Vista de una estructura de adobes.



**Imagen 7:** Materiales arqueológicos registrados en superficie.



**Imagen 8:** Materiales arqueológicos registrados en superficie.



**Imagen 9:** Cúmulo de residuos sólidos hospitalarios.



**Imagen10:** Pila de desmonte de construcción y residuos sólidos domésticos.



**Imagen 11:** Pila de desmonte de construcción y residuos sólidos domésticos.



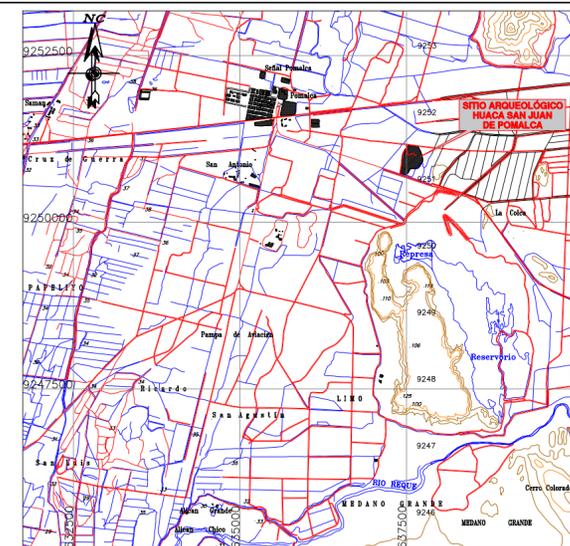
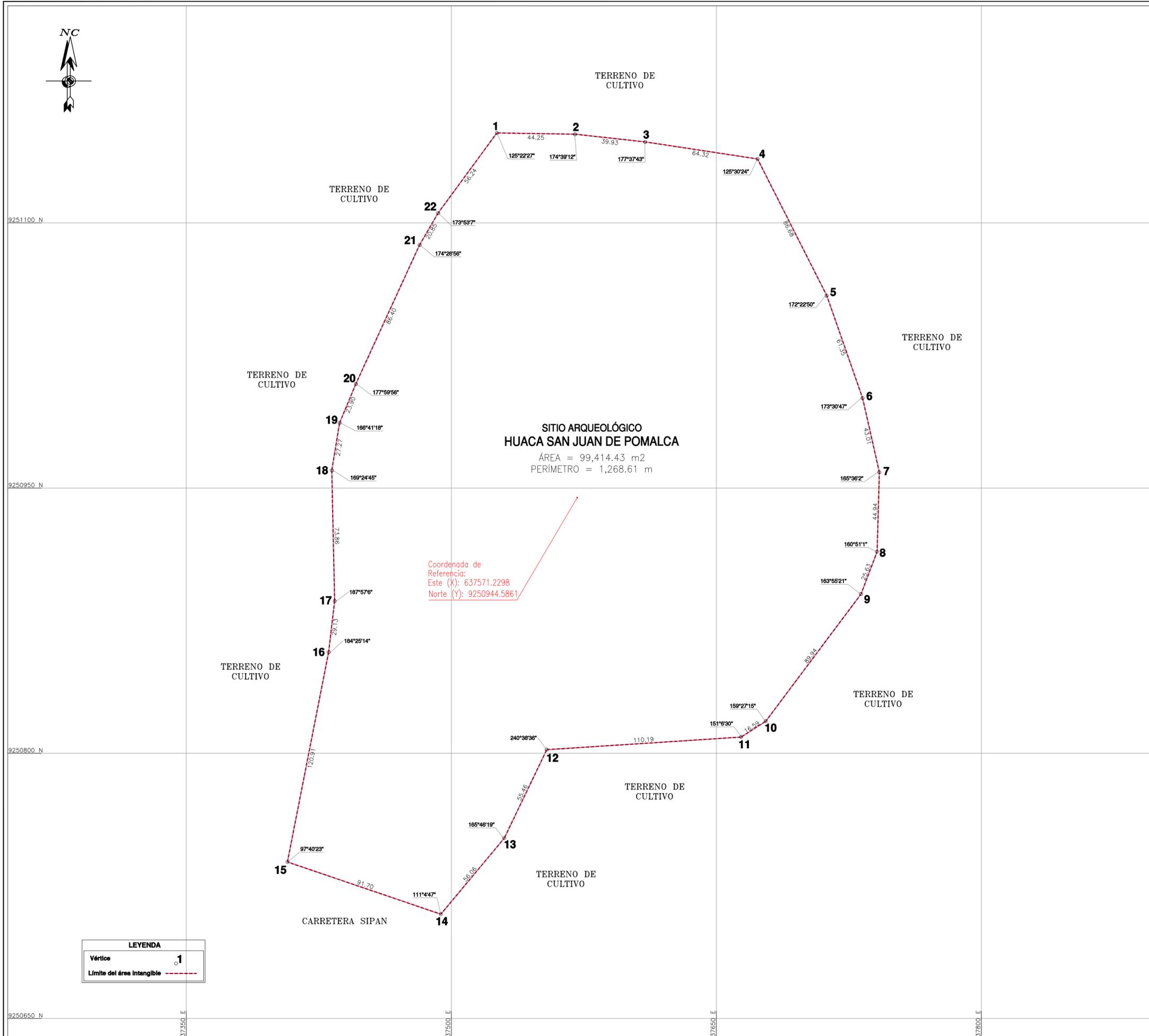
**Imagen 12:** Pila de desmonte de construcción.



**Imagen 13:** Pila de desmonte de construcción.



**Imagen 14:** Cúmulo de residuos sólidos domésticos.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.25	125°22'27"	637525.7693	9251150.7944
2	2-3	39.93	174°39'12"	637570.0107	9251150.0948
3	3-4	64.32	177°37'43"	637609.7032	9251145.7459
4	4-5	86.68	125°30'24"	637673.2954	9251136.1012
5	5-6	61.35	172°22'50"	637712.4874	9251058.7915
6	6-7	43.01	173°30'47"	637732.7283	9251000.8731
7	7-8	44.94	165°36'22"	637742.2389	9250958.9315
8	8-9	25.63	160°51'11"	637740.9658	9250914.0080
9	9-10	89.94	163°55'21"	637731.8765	9250890.0464
10	10-11	16.59	159°27'15"	637677.9351	9250818.0738
11	11-12	110.19	151°6'30"	637663.9607	9250809.1355
12	12-13	55.46	240°38'36"	637553.9987	9250802.0013
13	13-14	56.06	165°46'19"	637529.9957	9250752.0029
14	14-15	91.70	111°44'7"	637494.0571	9250708.9790
15	15-16	120.91	97°40'23"	637407.2501	9250738.5185
16	16-17	29.13	184°25'14"	637430.5694	9250857.1602
17	17-18	73.86	187°57'6"	637433.9676	9250886.0901
18	18-19	27.27	169°24'45"	637432.3534	9250959.9337
19	19-20	23.90	166°41'18"	637436.7766	9250986.8411
20	20-21	86.40	177°59'56"	637445.9811	9251008.9028
21	21-22	20.85	174°28'56"	637482.0131	9251087.4305
22	22-1	56.24	173°53'7"	637492.4918	9251105.4597
TOTAL		1268.61	3599°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 3600°00'00" Error acumulado = -00°00'01"

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---

		PERÚ	
Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
<b>Plano Perimétrico:</b>			
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN JUAN DE POMALCA</b>			
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. Anaximandro Nuñez Mejía			
Elaborado por: Diego Villagomez Morales			
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Pomalca	
Coordenada de Referencia: Este (X): 637571.2298 Norte (Y): 9250944.5861	Área: 99,414.43 m <sup>2</sup> (9.9414 ha)	Perímetro: 1,268.61 m.	Escala: 1 / 1,500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s	
Fecha de elaboración: Julio 2024	Código de Plano: PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2024	WGS84	